



Gobierno de la Provincia de Mendoza
República Argentina

Resolución

Número:

Mendoza,

Referencia: Prórroga Excepcional de Traslados Transitorios 2023

VISTO el EX-2023-09926100-GDEMZA-MESA#DGE, donde se tramita la prórroga excepcional de los docentes que se encuentran en Traslado Transitorio correspondientes a Centros dependientes de la Dirección de Educación Permanente de Jóvenes y Adultos CEBJA-CENS y;

CONSIDERANDO:

Que el Concurso de Traslados Ordinario de horas cátedras y/o cargos se realizó según RESOL-2023-6731-E-GDEMZA-DGE conforme lo estipulado en el Estatuto del Docente, Ley N° 4934, y su Decreto Reglamentario N° 313/1985;

Que el Concurso de Traslado Definitivo de Cargos de Maestros/as de grado de CEBJA se realizó según RESOL-2023-6328-E-GDEMZA-DGE, con fecha de alta el 1 de Febrero de 2024;

Que el Concurso de Traslados Ordinarios para el Ciclo Lectivo 2024 no se ha realizado para todos los cargos existentes dentro de la DEPJA;

Que es necesario garantizar el normal funcionamiento de los establecimientos hasta la fecha de ALTA de los diferentes cargos y/u horas que realizaron el movimiento de traslado;

Que la Resolución N° 3783-DGE-1990 de Traslados Transitorios y su Rectificatoria N° 2547-DGE-2007, en el Capítulo IX, De la Prórroga, establece en su Art. 15°: “El docente deberá presentar la solicitud de renovación después del movimiento anual de traslado y antes del 28 de febrero de cada año”;

Que los Traslados Transitorios caducan el 31 de diciembre de cada año, causa que conlleva la presentación anual de una nueva solicitud con la documentación actualizada;

Por ello,

EL DIRECTOR DE EDUCACIÓN PERMANENTE DE JÓVENES Y ADULTOS

R E S U E L V E:

Artículo 1ro.- Extiéndase excepcionalmente el vencimiento de los Traslados Transitorios del 31 de diciembre de 2023 y por aplicación del artículo 15° de la Res. N° 3783- DGE-90 el docente en traslado transitorio deberá presentar la solicitud y documentación correspondiente para la renovación antes del 28 de febrero del 2024.

Artículo 2do.- Dispóngase que los docentes que se encuentran reemplazando a los docentes titulares en Traslado Transitorio, continuarán en las escuelas que dieron origen a los mismos y sus prórrogas.

Artículo 3ro.- Determínese que los docentes en traslado Transitorio continuarán en los mismos hasta la fecha antes estipulada o hasta la realización de los movimientos estatutarios según art. 13° de la Res. N° 3783-DGE-90.

Artículo 4to.- Notifíquese a los interesados a través de los centros educativos y el portal educativo de la Provincia de Mendoza.

Artículo 5to.- Comuníquese a quienes corresponda.